

Tras los numerosos e importantes cambios normativos producidos en Derecho internacional privado, disciplina que ha visto transmutado su ADN desde que la Unión Europea asumió la competencia para elaborar normas sobre “cooperación judicial en asuntos civiles con repercusión transfronteriza”, resultaba imperiosa una nueva edición del trabajo que venimos haciendo desde hace años, como siempre, con el propósito de acompañar al estudiante en el aprendizaje de la resolución de las prácticas de la asignatura.

En esta línea, tras la prolífica vida del Reglamento 44/2001, la aplicación desde el 10 de enero de 2015 del Reglamento (UE) 1215/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2012, relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil (refundición), nos ha obligado a actualizar todos los casos prácticos de Derecho patrimonial internacional. En este mismo campo, la reformulación de todo el sistema estatal de competencia judicial internacional en materia civil y mercantil llevada a cabo por la Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, obliga a revisar, las referencias a la LOPJ.

Este verano también nos ha traído dos normas esperadas largo tiempo, desde que se publicó la LEC en el año 2000: la Ley 29/2015, de 30 de julio, de Cooperación Jurídica Internacional en materia civil y la Ley 15/2015, de 2 de julio, de Jurisdicción Voluntaria. Con la primera, se introduce una nueva regulación interna de los actos de notificación y traslado de documentos judiciales y extrajudiciales y de la práctica y obtención de pruebas; se aporta un nuevo régimen de reconocimiento y ejecución de decisiones que acaba con la vigencia prorrogada de la antigua LEC de 1881; se ofrecen, por primera vez, respuestas a la litispendencia y conexidad internacional; además se ha reformado la LEC introduciendo una Disposición vigésimo quinta que comprende las medidas para facilitar la aplicación en España del Reglamento 1215/2012. Lo propio hace la Disposición vigésima sexta, esta vez para incorporar las medidas para la aplicación en España de otra de las grandes novedades, el Reglamento (UE) 650/2012 del Parlamento y del Consejo, de 4 de julio de 2012, relativo a la competencia, la

ley aplicable, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones, a la aceptación y la ejecución de los documentos públicos en materia de sucesiones “mortis causa” y a la creación de un certificado sucesorio europeo, que se aplica desde el 17 de agosto de 2015. Por último, la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, la nueva redacción al artículo 9 del Código Civil modifica la Ley de Adopción Internacional en sus apartados cuarto (filiación), sexto (protección de menores) y séptimo (alimentos).

Por último, la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia ha proporcionado una nueva redacción al artículo 9 del Código Civil en sus apartados cuarto (filiación), sexto (protección de menores) y séptimo (alimentos), y ha modificado la Ley de Adopción Internacional.

La versión final del libro queda así con cuarenta casos prácticos en los que hemos suprimido los relativos a las personas jurídicas y arbitraje, y hemos introducido un caso más en cada una de las secciones. De esta manera, los casos se adecuan al programa que impartimos en la Universidad de Salamanca.

La fecha de referencia en los textos normativos manejados se cierra el 8 de octubre de 2015. Para otras fechas de referencia en los casos propuestos pueden consultarse las ediciones anteriores.

En Salamanca, a 8 de octubre de 2015

Las autoras